

ACUERDO No. **ML 089**

15 DIC 2011

Por el cual se modifica transitoriamente el Reglamento Académico Estudiantil, Acuerdo 186 del 2 de Diciembre de 2005, en su Artículo 11 relacionado con la expedición de constancias y certificados.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo No. 186 del 2 de diciembre de 2005, en su Artículo 58 establece, "Disposiciones Temporales: Deléguese al Consejo Académico para que de forma temporal reglamente procedimiento académicos, que ameriten atención inmediata y que cuenten con los respectivos estudios y aprobación de los órganos competentes. Si se considera que esta normatividad temporal debe afectar de forma permanente el presente reglamento, se propondrá al Consejo Superior para su modificación".
2. Que el trámite de expedición de Constancias y Certificados Académicos para los estudiantes de la modalidad a distancia se viene realizado por la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico y que los estudiantes y la administración requieren la presente delegación a fin de mejorar este servicio el cual se ha venido presentando inconvenientes de tiempo de respuesta por el trámite que este servicio implica y por la ubicación geográfica de las unidades en las que se originan las solicitudes.
3. Que se hace necesario tomar disposiciones transitorias relacionadas con algunos aspectos consignados en el Reglamento Académico Estudiantil, para mejorar la atención al servicio de expedición de constancias y certificados.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese transitoriamente el Reglamento Académico Estudiantil, Acuerdo 186 del 2 de Diciembre de 2005, en su Artículo 11, relacionado con la expedición de constancias y certificados en el sentido de adicionar el Parágrafo Cuarto, así:

PARÁGRAFO CUARTO: Deléguese a los Direcciones Regionales de Educación a Distancia y a la Coordinación Académica de Villa del Rosario, para expedir las Constancias y Certificados Académicos a los estudiantes, que a continuación se relacionan:

- Certificado de calificaciones total (sábanas de notas para egresados)
- Certificado de calificaciones de periodos académicos
- Certificado de conducta
- Constancia de estudios
- Constancia de terminación de estudios

- Constancia de situación académica
- Constancia de aceptación en la Universidad
- Constancia de reserva de cupo

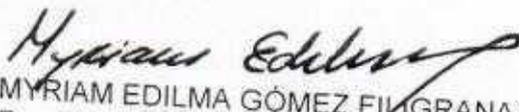
El proceso de trámite será asumido por cada Dirección Regional y corresponderá al señalado a continuación:

1. Recepción de solicitudes utilizando el formato FGA-62 y los correspondientes soportes de pagos, según normatividad vigente, que incluye consignación por éste concepto a las cuentas autorizadas de la Universidad de Pamplona y pagos por conceptos de estampillas dependiendo del tipo de documento a expedir.
2. Elaboración y entrega de constancias y certificados. Su elaboración se hará en papel blanco membreteado y enumerado según formato vigente.
3. Relación y reporte mensual a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico de las constancias y certificados expedidos y de la papelería utilizada
4. Relación y reporte mensual a la Oficina de Tesorería y Pagaduría de los soportes de los pagos realizados a la Universidad de Pamplona por estos conceptos.
5. Relación y reporte anual por cada vigencia a 31 de Diciembre de los formatos FGA-62 y soportes originales presentados para el pago de estampillas a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir del primer periodo académico de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Solicítese al Consejo Superior Universitario la incorporación de la presente modificación al Reglamento Académico Estudiantil.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MYRIAM EDILMA GÓMEZ FILIGRANA
Presidenta


ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretaria